



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 092

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.— Capital
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea, Pagos por
adelantado.



Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 27 de Mayo

Número 120

GOBIERNO CIVIL

Vías Pecuarias

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Reglamento de Vía Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público, para general conocimiento, que en el "Boletín Oficial" de fecha 12 de mayo del 1958, se inserta la Orden Ministerial de fecha 7 de abril de 1958, aprobatoria de la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Mahamud, provincia de Burgos, y cuya copia literal es como sigue:

"Visto el expediente incoado para la Clasificación de las Vías Pecuarias de Mahamud, provincia de Burgos, y

Resultando: Que ante necesidades urgentes derivadas de la Concentración Parcelaria, la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el término municipal de Mahamud (Burgos), designando al Perito Agrícola del Estado Don Silvino María Maupoey Blesa para redactar el oportuno proyecto de Clasificación, lo que llevó a efecto con base en los antecedentes existentes en el archivo del Servicio de Vías Pe-

cuarias, planimetría del término, facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral e información testifical supletoria.

Resultando: Que del proyecto de clasificación, así redactado, se remitió un ejemplar al Ayuntamiento para su exposición pública, anunciada con la reglamentaria antelación, mediante Circular inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, siendo devuelto dicho proyecto con las diligencias reglamentarias, acompañándose la reclamación presentada por D. Crescencio González Campo, informada favorablemente por las autoridades locales.

Resultando: Que modificada la descripción del Cordel de "Peral de Arlanza-Mahamud-Revenga", admitiendo la petición del reclamante, se remitió nuevamente el proyecto para exposición pública, anunciada en forma reglamentaria, siendo devuelto con las diligencias pertinentes e informes de las autoridades locales.

Resultando: Que el Servicio de Concentración Parcelaria ha prestado su conformidad, tanto al proyecto como a la Modificación posterior, sin que se haya opuesto reparo alguno por la Jefatura de Obras Públicas, y siendo favorable en informe técnico emitido por el Sr. Ingeniero Ins-

pector del Servicio de Vías Pecuarias.

Resultando: Que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos: Los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, el art. 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955 y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935.

Considerando: Que la Clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna, una vez modificada la descripción del Cordel indicado en los resultandos, y siendo favorables los informes que se han emitido en relación con la misma.

Considerando: Que es favorable a su aprobación el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Mahamud (Bur-

gos), y declarar la existencia de las siguientes:

Cordel de Peral de Arlanza-Mahamud-Revenga.—Su anchura es de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 metros) y la superficie aproximada, treinta y cinco hectáreas, setenta y dos áreas, noventa y cinco centiáreas (35 Has., 72 áreas, 95 cas.).

Descansadero de Camadales. Linda al norte, fincas de Joaquín Martínez, Donaciano Pernia y salida del Cordel; este, propiedades de particulares y salida de los caminos de Las Nogalillas y de Camadales a Mahamud, y oeste, Pinar de Fabriciano Campo y entrada del Cordel. La superficie aproximada es de cinco hectáreas (5 Has.).

Descansadero de la Ermita de Bascos.—Situado en el Cordel anterior.—La superficie aproximada es de una hectárea (1 Ha.).

Vereda de Los Ceroneros.—Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), y la superficie aproximada, nueve hectáreas, cuarenta áreas, cinco centiáreas (9 Hectáreas, 40 as., 5 cas.).

Vereda del Camino Ancho.—Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), y la superficie aproximada, diez hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, cincuenta centiáreas (10 Has., 44 as., 50 cas.).

Colada de Los Pedregales.—Su anchura es de doce metros (12 m.), y la superficie aproximada, tres hectáreas (3 Has.).

Colada del Camino Real de la Ribera.—Su anchura es de doce metros (12 m.), y la superficie aproximada, cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas (4 Has., 68 áreas).

Cordel de Las Navas a La Carrasca.—Su anchura es de treinta y siete metros con sesenta y un

centímetros (37,61 m.), correspondiendo a este término solamente la mitad, en un tramo de unos doscientos metros que va la vía pecuaria caballera sobre la divisoria con el de Revenga.—

La superficie ocupada en el término de Mahamud, es aproximadamente, de diecinueve hectáreas, dieciocho áreas y once centiáreas (19 Has., 18 as., 11 cas.).

2.º La dirección, longitud, descripción y demás características de estas vías pecuarias, son las que en el Proyecto de Clasificación se especifican y detallan.

3.º En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo, o necesidades de ensanche de la población, afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica, deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación, para que resuelva lo procedente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 7 de abril de 1958.—P. D., Santiago Pardo Canalís. Ilmo. Sr. Director General de Ganadería."

Burgos, 24 de mayo de 1958. El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Jefatura Provincial de Sanidad

Siendo preciso que por el señor Jefe Provincial de Sanidad se lleve a cabo la visita de inspección médica de las Enfermerías de las Plazas de Toros, que con carácter obligatorio dispone el artículo 46 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, se recuerda a los Sres. Alcaldes y a las Empresas, que han de solicitar con la debida anticipación de dicha Autoridad sanitaria la mencionada visita, con objeto de que antes de la corrida haya tiempo

suficiente de realizar las reformas que se estimen adecuadas.

Burgos, 23 de mayo de 1958. El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Burgos

CIRCULAR NÚMERO 2.740

Precios máximos de venta vigentes para la carne

Durante el mes de junio próximo, los precios máximos señalados para la venta al público de las diferentes clases de carne, son los siguientes:

Carne congelada

Carne de primera clase, sin hueso, 38,45 pesetas kilo.

Carne de segunda clase, sin hueso, 28,45.

Carne de tercera clase, sin hueso, 18,45.

Sebo, 9,45.

Hueso blanco, 5,45.

Hueso rojo, 1,70.

Carne de vacuno

Solomillo, 55 pesetas kilo.

Primera clase, sin hueso, 50.

Segunda clase, sin hueso, 36.

Tercera clase, sin hueso, 17.

Carne de ternera

Carne de primera clase, sin hueso, 62 pesetas kilo.

Chuletas, 56.

Carne de segunda clase, sin hueso, 38.

Carne de tercera clase, sin hueso, 25.

Carne de equino

Carne de primera clase, sin hueso, 21 pesetas kilo.

Carne de segunda clase, sin hueso, 16.

Carne de tercera clase, sin hueso, 10.

Carne de porcino

Tocino fresco, seco y salado, 26,50 pesetas kilo.

Los precios de la carne picada

de vacuno a la vista del cliente, serán los que correspondan a la calidad adquirida.

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales, con excepción de los del tocino, que pueden incrementarse con el importe de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 23 de mayo de 1958. El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.^a y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado, con fecha 14 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos del Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, D. Santiago Martínez Tajadura, cuyo expediente de jubilación forzosa fué instruido por el Ayuntamiento de Las Quintanillas, de esta provincia.

Al pago de la jubilación y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento al interesado, deberán contribuir, con efectos desde el primero de noviembre de 1957, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Las Quintanillas, debe contribuir con la cuota anual de pesetas 4.339,20 y con la cuota mensual de 361,60 pesetas.

Palacios de Benaver, 2.305,20 y 192,10.

Santa María Tajadura, 795,60 y 66,30.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, a 19 de mayo de 1958.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Pro- vincia de Burgos

Celebración de ejercicios espirituales

Dispuesta por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo la celebración de Ejercicios Espirituales en la Casa Diocesana de Burgos, para los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de esta provincia, en los días 16 al 21 de junio próximo, el Colegio Oficial recomienda la asistencia y ruega a los Colegiados que decidan asistir, que sin perjuicio de que lo comuniquen directamente a la Dirección de dicha Casa, lo hagan también urgentemente a este Colegio, para prevenir de acuerdo con la misma, la organización de tandas, en el probable caso de que el número de concurrentes supere el normal que comprende cada una de ellas.

Burgos, 24 de mayo de 1958. El Presidente, Manuel de Benavides.

Providencias Judiciales

Burgos

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en pieza situación dimanante sumario 460-51 ha acordado se cite a los herederos del fiador D. Bonifacio Basurto Salas, que tuvo su residencia en Vivar del

Cid y Sotopalacios y falleció en el Hospital Provincial de esta capital el 22 de marzo de 1956, cuya viuda se llama Francisca López Ubierna, y sus hijos, Urbano, Magdalena, Julián, Emeiterio, Vicente, Fidel, Santiago, Juliana, Blas, Francisca y Angel, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezcan en este Juzgado, al objeto de hacerles entrega de un resguardo por importe de 500 pesetas, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 23 de mayo de 1958. El Secretario Judicial, P. S. Mariano Manso.

Anuncios Oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

—oO—

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de abastecimiento de agua de Regumiel de la Sierra (Burgos), y de las tarifas máximas a aplicar sobre el consumo de agua, durante un plazo de treinta (30) días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto o tarifas estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas a cuyo efecto permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en esta Confederación.

Nota extracto para la información

Las obras comprendidas en este proyecto, suscrito en 1 de febrero de 1958, por el Ingeniero de Caminos D. Luis Finat Calvo, y aprobado técnicamente por O. M. de 25 de abril del mismo año, son:

Captación de aguas del río Triguera, en el paraje denominado "Cueva de Cobernantes", en el Monte El Pinar, de propiedad del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, y en cuyo monte nace dicho río, mediante una arqueta que se construirá aguas arriba de un pequeño azud de 8,60 metros de longitud.

Esta arqueta comunicará por tubería de cemento de 30 centímetros de diámetro con la caseta de captación.

Conducción de abastecimiento hasta el depósito regulador, con una longitud de 3.916 metros, que se proyectan de tubería de fibro-cemento, de presión de 80 milímetros de diámetro, para conducir un caudal continuo de 4 litros por segundo. A lo largo de esta conducción se proyectan 5 arquetas de rotura de carga.

Depósito regulador, con una capacidad de 375 metros cúbicos, se proyecta construir en las afueras del pueblo y en su parte alta, con arreglo al modelo 25-B de la colección oficial.

Conducción de suministro, con una longitud de 1.770 metros, de los que 1.558 se proyectan de fibro cemento, de presión de 100 milímetros de diámetro y 212 metros de 80 milímetros de diámetro, estableciéndose tres fuentes en el barrio de Arriba, una en el de Campablo y otra en el de Las Ventas, siendo la presión en todos los puntos de la conducción superior a 10 metros.

Las tarifas máximas que se podrá aplicar sobre el consumo de agua a domicilio serán, de 2,10 pesetas el metro cúbico durante los veinte primeros años y de 0,50

pesetas el metro cúbico pasado este período.

El presupuesto de ejecución de las obras por el sistema de administración es de 1.409.629,83 pesetas y el de contrata de pesetas 1.603.108,43.

Los demás detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo, expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle de Muro, 5, Valladolid, donde podrán formular reclamaciones, así como en la Alcaldía de Regumiel de la Sierra.

Valladolid, 22 de mayo de 1958. — El Ingeniero Director, Benito Jiménez.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por el presente edicto se hace saber: Que a propuesta del señor Alcalde sobre alteración de la calificación jurídica de los terrenos denominados Caños de San Francisco, situados en la margen derecha del río Bañuelos y que en la actualidad son de dominio público en la calificación de bienes de propios, y vistos los informes de Intervención y del Arquitecto Municipal, se acuerda por unanimidad su aprobación, previa información pública durante el plazo de un mes.]

Aranda de Duero, 19 de mayo de 1958.—El Alcalde-Presidente, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Rubena

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de

Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Rubena, 20 de mayo de 1958.
El Alcalde, Heliodoro Martínez.

Junta vecinal de Peñalba de Manzanedo

A los efectos de lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local, se hace público que esta Junta, por acuerdo de fecha 19 de mayo de 1958, ha aprobado el proyecto de contrato de préstamo que la Excm. Diputación le ha concedido por un importe de 30.000 pesetas, para las obras de construcción de un camino vecinal, estando dicho proyecto de contrato, así como el expediente correspondiente, a exposición pública, durante el término de quince días, a partir de la fecha de su publicación de este anuncio.

Peñalba de Manzanedo, a 21 de mayo de 1958. — El Presidente, Fidel Pérez.

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender a varias obras de primer establecimiento, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 669, número 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Hontoria del Pinar, 22 de mayo de 1958. El Alcalde, José Lázaro.